



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE

Sincelejo, veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020)

Expediente número: 70001 33 33 001 2017 00329 00
Accionante: Estebana Ixmara Raish Cáceres en representación de
María Lucelia Omaña Soto
Accionado: Nueva EPS
Medio de Control: Incidente de Desacato (Tutela)

Tema: Requiere prueba.

Teniendo en cuenta que mediante escrito de fecha nueve (09) de diciembre de 2019¹, la incidentalista manifiesta que la Nueva EPS le ha incumplido con el fallo de tutela, pues en su sentir, dicha entidad desde hace siete (07) meses no le hacen entrega de los medicamentos de levosulprida, pancreatina, simeticona, trimebutina maleato, salmeterol, fluticasona inhalador bucal, levotiroxina, jarabe levopront, se hace necesario requerir a la entidad accionada para que se pronuncie al respecto.

Advierte esta agencia judicial que a folio 354, la Nueva EPS afirma haber realizado el pago al Consejo Superior de la Judicatura de la multa impuesta en el incidente de desacato por valor de \$1.656.232, consignado en Bancolombia el día ocho (08) de enero de 2020, razón por la cual, se ordenará que por secretaría se informe a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Sincelejo sobre esta situación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo (Sucre), administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir a la Nueva EPS para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, informe con sus respectivos soportes documentales, acerca del cumplimiento o no en la entrega de los medicamentos

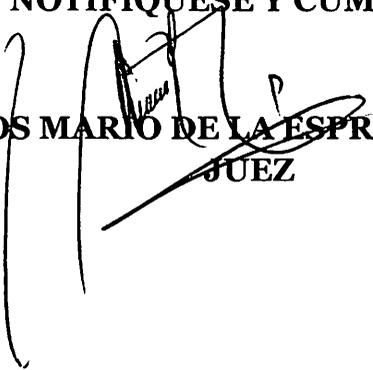
¹ Folio 353

(levosulprida + pancreatina + simeticona), (trimebutina maleato), (salmaterol + fluticsona inhalador bucal), (levodropropizina jarabe “levopront”).

SEGUNDO: Por secretaría, **informar** a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Sincelejo, sobre el pago de la suma de \$1.656.232 que la Nueva EPS afirma haber hecho por concepto de la multa impuesta por el incumplimiento del fallo proferido en el proceso de tutela con radicado No 2017-00329-00, a efectos de que estos verifiquen si dicho pago fue efectivamente realizado o no.

Para tales efectos, remitir copias de los documentos obrantes en el anverso y reverso del folio 354 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO DE LA ESPRIELLA OYOLA
JUEZ